

que se hizo al <sup>Dr</sup> Don Juan Godeman Narbacz de la Villa  
de Alcantavilla, y Rexidor desta Ciudad; de quien traen cau  
sa dho Juan Gomez y sus herederos. Y reconociendo se por los dhos  
instrumentos y papeles ser propias de los sus dhos las treinta y  
tres fanegas de tierra y saladares y que estan yndicadas en  
las que se an beneficiadas y benefician por parte desta Ciudad  
y teniendo presente no ser de mala detencion de ellas conforman  
dose con el dictamen de dho Abogado. Aprueua esta Ciudad  
el delinte: medida y Ayuntamiento que se ha hecho de ellas. Y  
en su consecuencia = Acordó que desde luego los dho herederos  
usen a su beneficio de las dhas treinta y tres fanegas de tierras sala  
dars como suyas propias y separadas de las Nouenta y cinco fa  
negas siete zelemines y medio que estan en el saladar de oho  
partido del Pinatar a beneficio desta Ciudad, las quales se corran  
en arrendamiento. Y a los dhos herederos se les entreguen los ins  
trumentos: memorial: y demas papeles de que se a hecho rela  
cion con testimonio deste Acuerdo para que le sirua de titulo y  
usen de dhas tierras como propias y adquiridas con su  
<sup>o por herencia</sup> derecho = Y teniendo presente esta Ciudad que mediante todo  
lo expresado ha tenido el usufructo de dhas treinta y tres fanegas  
de tierras: el tiempo de veinte años en perjuicio de los referidos  
dueños de ella, y que a su reintegracion del que pareze  
podra haueles correspondido en dho tiempo: y conferido largamente  
sobre ello para el mas arreglado beneficio desta Ciudad y menos  
perjuicio de dhos herederos: Acordó asi mismo que en cuenta de  
los Dos mill quatrocientos noventa y dos reales y Veintey nueve  
maravedis que dhoen lo suso dho por causa del referido Juan  
Gomez Gonzalez en la quiebra del arrendamiento de la canizada de  
que piden compensacion por dho frutos se les auonen mill quatro  
cientos noventa y dos reales y Veintey nueve maravedis por el  
Mayordomo auiso largo esta la cobranza de estas rentas. hacien  
dola de los un mill reales del resto de dho deuto: Y practicando a  
este fin las diligencias que combengan; Y que el Contador execute  
las notas correspondientes para la mayor claridad de este  
auiso = Y en los autos executiuos y se acoten al zero ynfinitico =